

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9051** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio del Centro Tecnológico Gaiker, para la realización de los ensayos relativos a reacción al fuego de materiales de construcción.*

Vista la documentación presentada por don Ignacio Letona Picasa, en nombre y representación del Laboratorio del Centro Tecnológico Gaiker, con domicilio social en Parque Tecnológico, edificio 202, 49016 Zamudio (Vizcaya);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 72/LE187/95, referente a reacción al fuego de materiales de construcción, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Centro Tecnológico Gaiker, para realización de los ensayos relativos a reacción al fuego de materiales de construcción, según certificado de acreditación número 72/LE187/95, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

**9052** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio de Centros Tecnológicos de Navarra, Sociedad Anónima (CETENASA), para la realización de los ensayos relativos a ensayos mecánicos y análisis químicos en aceros.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Armendáriz Compains, en nombre y representación del Laboratorio de Centros Tecnológicos de Navarra, Sociedad Anónima (CETENASA), con domicilio social en el polígono de Elorz, sin número, 31110 Noaín (Navarra);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 69/191/94, referente a ensayos mecánicos y análisis químicos en aceros, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Centros Tecnológicos de Navarra, Sociedad Anónima (CETENASA), para la realización de los ensayos relativos a ensayos mecánicos y análisis químicos en aceros, según certificado de acreditación número 69/191/94, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

**9053** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 62/93, promovido por Laboratorios Lachartre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Laboratorios Lachartre contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Laboratorios Lachartre, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.288.762-5 para la clase 5 del nomenclátor, declarando su nulidad y el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9054** *ORDEN de 30 de marzo de 1995 por la que se convocan becas de introducción a la investigación, a desarrollar en los centros de investigación del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La Ley 41/1994, de 30 de diciembre, determina los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

La Orden de 11 de diciembre de 1992 estableció los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (en adelante Programa Sectorial de I + D), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1992-1995. En ella se contempla la dotación de ayudas para la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al Programa Sectorial de I + D. La disposición final primera de la Orden faculta al Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para dictar las resoluciones necesarias para proceder a la convocatoria y publicación de las ayudas a que se hace referencia en sus artículos 3.º y 6.º.

El procedimiento a seguir en la concesión de las ayudas será el establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por Resolución de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General del INIA, se aprobó la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al Programa Sectorial de I + D del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las citadas disposiciones, a propuesta de la Dirección General del INIA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se hace pública la presente convocatoria para la concesión de becas de introducción a la investigación, previstas en el artículo 3, apartado f), de la Orden de 11 de diciembre de 1992. En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de propiciar un primer encuentro de los posibles interesados en desarrollar, en el futuro, actividades de investigación, con los centros del Programa Sectorial de I + D, se establece el presente régimen de becas.

**Artículo 2. Financiación de las becas.**

Se hará con cargo al subconcepto presupuestario 780.01 de los presupuestos generales del INIA y podrán ser cofinanciadas, en lo que se refiere a las regiones de objetivo 1, por el Fondo Social Europeo.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán solicitar las becas reguladas en la presente Orden los españoles o ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado, durante el curso 1994-1995, en el último o penúltimo curso de carrera de una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas.

Tener aprobadas todas las asignaturas de los cursos anteriores.

2. Asimismo, podrán solicitar las becas los titulados superiores que hayan obtenido la licenciatura durante el curso académico 1993-1994 y tengan una nota media global no inferior a seis sobre diez.

**Artículo 4. Centros.**

La actividad de los becarios se desarrollará en los centros de investigación que figuran indicados, para cada tema, en el anexo I de la presente Orden.

Una vez asignado centro, se les designará un tutor, que diseñará un plan de trabajo y efectuará el seguimiento de la actividad.

Los becarios deberán realizar doscientas cuarenta horas de asistencia en el periodo señalado para cada beca en la convocatoria.

Las becas no serán prorrogables, pero los beneficiarios podrán presentarse a una convocatoria posterior, siempre que cumplan las condiciones de la misma.

**Artículo 5. Dotación de las becas.**

La dotación económica de cada beca será de 300.000 pesetas íntegras, abonables de una sola vez. Será requisito previo al abono que el becario redacte un informe sobre la labor realizada, que deberá ser completado con informe del tutor, y remitido a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA.

Los beneficiarios de las becas estarán sometidos a la legislación vigente en cada momento en materia de incompatibilidades.

Asimismo, el becario deberá estar incluido en algún sistema de asistencia sanitaria y será beneficiario de una póliza de seguro de accidentes individual, que será abonada por el centro donde se desarrolle la actividad.

**Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán ser formuladas en el modelo de instancia que se incluye como anexo II y deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1994-1995 (estudiantes).

Certificación académica (original o fotocopia compulsada) de los cursos realizados, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

Serán dirigidas a la ilustrísima señora Directora general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas. Cada solicitud, junto con su documentación completa, deberá presentarse por duplicado.

Los firmantes de solicitudes y documentación que, en algún punto, no cumplan lo exigido en la presente disposición, serán requeridos por la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos. En caso contrario, tales solicitudes serán archivadas sin más trámite.

**Artículo 7. Instrucción.**

El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

A estos efectos podrá constituir un grupo de trabajo, integrado por especialistas, que juzgará los méritos aportados por los solicitantes.

**Artículo 8. Resolución.**

1.º La Dirección General del INIA resolverá en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta. La resolución será motivada.

2.º La resolución del procedimiento se notificará al interesado y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes.

**Artículo 9. Plazo máximo de resolución del procedimiento.**

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la misma es desestimatoria.

**Artículo 10. Publicación.**

Según el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se concedan las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada directamente a los solicitantes que hubieran sido seleccionados.

**Artículo 11. Anulación de la concesión.**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas o a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo previsto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

**Disposición adicional única.**

En lo no regulado en la presente Orden, el procedimiento a seguir para la concesión de las becas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

**Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

**ANEXO I**

| Número de tema | Tema   | Centro receptor  | Epoca de realización |
|----------------|--|--|----------------------|
| 1              | Virología de especies hortícolas de invernadero .....  | CIDA-Almería (Andalucía) .....                                     | Julio-noviembre.     |
| 2              | Utilización de favorecedores del desprendimiento de la aceituna para la recolección mecanizada ..... | CIDA-Córdoba (Andalucía) .....                                     | Julio-noviembre.     |
| 3              | Control de calidad en vendimia .....   | E.E. «Rancho de la Merced», Jerez de la Frontera (Andalucía) ..... | Agosto-octubre.      |

| Número de tema | Tema  | Centro receptor   | Epoca de realización  |
|----------------|---|---|-----------------------|
| 4              | Patología apícola .....   | CIDA-Granada (Andalucía) .....                                  | Julio-noviembre.      |
| 5              | Protección integrada en cultivos hortícolas bajo plástico .....   | CIDA-Almería (Andalucía) .....                                  | Julio-noviembre.      |
| 6              | Interrelaciones de los factores de calidad instrumental de la carne de bovino de las principales razas españolas .....            | SIA-Zaragoza (Aragón) .....                                     | Julio-noviembre.      |
| 7              | Integración de mercados .....   | SIA-Zaragoza (Aragón) .....                                     | Julio-noviembre.      |
| 8              | Conducta de pastoreo de rumiantes y efectos en cubierta vegetal de pastos de montaña .....  | IEPA-Villaviciosa (Asturias) .....                              | Julio-septiembre.     |
| 9              | Prospección de variedades de manzano de sidra .....   | IEPA-Villaviciosa (Asturias) .....                              | Julio-septiembre.     |
| 10             | Mejora del almendro en Baleares .....   | Consejería de Agricultura y Pesca (Baleares) .....              | Julio-noviembre.      |
| 11             | Efecto de la frecuencia de ordeño en la integridad del tejido glandular mamario en cabras tinerfeñas .....                        | CITA-La Laguna, Tenerife (Canarias) .....                       | Julio-septiembre.     |
| 12             | La micorrización en la producción de plantas de platanera: Control biológico de patógenos de suelo .....                          | CITA-La Laguna, Tenerife (Canarias) .....                       | Septiembre-noviembre. |
| 13             | Pastos de montaña .....   | CIC-Muriedas (Cantabria) .....                                  | Julio-noviembre.      |
| 14             | Riego de alta frecuencia en remolacha .....   | SIA-Valladolid (Castilla y León) .....                          | Julio-septiembre.     |
| 15             | Técnicas de cultivo de vid .....  | SIA-Valladolid, Castilla y León .....                           | Agosto-octubre.       |
| 16             | Pastos y forrajes .....   | SIA-Valladolid, Castilla y León .....                           | Julio-agosto.         |
| 17             | Epizootiología y control de parásitos gastro-intestinales en rumiantes.   | SIA-Toledo (Castilla-La Mancha) .....                           | Septiembre-noviembre. |
| 18             | Mejora de la eficiencia en riegos .....   | CMA «El Chaparrillo», Ciudad Real (Castilla-La Mancha) .....    | Julio-noviembre.      |
| 19             | Nogal (bacteriosis) .....   | Centro de Mas Bove. Reus, Tarragona (Cataluña) .....            | Julio-noviembre.      |
| 20             | Mecanismos de oxidación lipídica en productos cárnicos. Influencia de la calidad sensorial y en la seguridad .....                | Centro Tecnología de la Carne, Monells, Girona (Cataluña) ..... | Julio-noviembre.      |
| 21             | Agronomía en sistemas sostenibles de secano .....   | UDL-IRTA, Lleida (Cataluña) .....                               | Julio-noviembre.      |
| 22             | Rotaciones de cultivos en regadío .....   | UDL-IRTA, Lleida (Cataluña) .....                               | Julio-noviembre.      |
| 23             | Mejora calidad de trigo harinero .....  | UDL-IRTA, Lleida, (Cataluña) .....                              | Julio-noviembre.      |
| 24             | Programa de demostración en explotaciones ganaderas .....   | SIA-Finca «La Orden», Badajoz (Extremadura) .....               | Septiembre-octubre.   |
| 25             | Mecanización del cultivo del pimiento .....   | SIA-Finca «La Orden», Badajoz (Extremadura) .....               | Agosto-noviembre.     |
| 26             | Resistencias genéticas a nemátodos y fusarium en tomate .....   | SIA-Finca «La Orden», Badajoz (Extremadura) .....               | Septiembre-octubre.   |
| 27             | Evaluación impactos política agraria sobre productores ovino .....  | CIAM-Mabegondo (Galicia) .....                                  | Septiembre-noviembre. |
| 28             | Mejora genética en gramíneas pratenses del norte de España .....  | CIAM-Mabegondo (Galicia) .....                                  | Julio-septiembre.     |
| 29             | Efecto sistema manejo intensivo v. extensivo del rebaño en la producción de terneros rubios a diez meses edad .....               | CIAM-Mabegondo (Galicia) .....                                  | Septiembre-noviembre. |
| 30             | Enología-análisis de vinos .....  | CIA-Logroño (La Rioja) .....                                    | Septiembre-noviembre. |
| 31             | Horticultura-Malherbología .....  | CIA-Logroño (La Rioja) .....                                    | Julio-noviembre.      |
| 32             | Mejora de leguminosas .....   | SGIA, Madrid .....  | Julio-agosto.         |
| 33             | Biorrestauración de aguas y suelos tratados con lodos residuales .....  | SGIA, Madrid .....  | Septiembre-octubre.   |
| 34             | Técnicas de cultivo «in vitro» en vegetales .....   | SGIA, Madrid .....  | Septiembre-octubre.   |
| 35             | Viticultura: Uva para vinificación, calendario de vendimia, elaboraciones.  | CIDA-Murcia .....   | Agosto-septiembre.    |
| 36             | Obtención de plantas transgénicas de patata resistentes a insectos, hongos y nemátodos con genes de quitinasas y glucanasas ..... | CIMA-Arkaute, Alava (País Vasco) .....                          | Julio-noviembre.      |
| 37             | Influencia de factores ambientales sobre el ciclo de vida de nemátodos fitoparásitos .....  | CIMA-Arkaute, Alava (País Vasco) .....                          | Julio-noviembre.      |
| 38             | Selección de moleculares para caracteres cualitativos en pino .....   | CIMA-Arkaute, Alava (País Vasco) .....                          | Julio-noviembre.      |
| 39             | Cribado de líneas de mejora de judía para hipersensibilidad al virus del mosaico necrótico .....                                  | CIMA-Arkaute, Alava (País Vasco) .....                          | Julio-noviembre.      |
| 40             | Aplicaciones de la teledetección a la cartografía forestal .....  | CIT. SGIT-INIA (Madrid) .....                                   | Julio-noviembre.      |
| 41             | Análisis de antígenos de superficie celular por citometría de flujo .....   | CISA. SGIT-INIA (Madrid) .....                                  | Julio-noviembre.      |
| 42             | Aplicaciones del test de toxicidad sobre la línea celular RTG-2 .....   | CISA. SGIT-INIA (Madrid) .....                                  | Julio-noviembre.      |
| 43             | Empleo de bacterias lácticas en la degradación de péptidos amargos en queso .....   | CIT. SGIT-INIA (Madrid) .....                                   | Julio-noviembre.      |
| 44             | Tecnología de la cría de insectos de importancia agrícola en laboratorio: Tefritidos, aleurodidos y sus parasitoides .....        | CIT. SGIT-INIA (Madrid) .....                                   | Julio-noviembre.      |
| 45             | Selectividad varietal a herbicidas .....  | CIT. SGIT-INIA (Madrid) .....                                   | Julio-noviembre.      |
| 46             | Iniciación en técnicas bioquímicas y moleculares de utilización en mejora de plantas .....  | CIT. SGIT-INIA (Madrid) .....                                   | Septiembre-octubre.   |
| 47             | Técnicas de cultivo hortícolas: Técnicas de estudio de la adaptación y tolerancia al estrés hídrico en plantas ornamentales ..... | IVIA, Valencia .....  | Julio-septiembre.     |
| 48             | Riesgos: Métodos sencillos de medida del caudal en el riego por gravedad.   | IVIA (Valencia) .....   | Julio-septiembre.     |
| 49             | Plagas: Bioecología de plagas de los cítricos .....   | IVIA (Valencia) .....   | Julio-septiembre.     |
| 50             | Biología molecular: Detección de marcadores moleculares en albaricoques .....   | IVIA (Valencia) .....   | Julio-septiembre.     |

## ANEXO II

## Solicitud de beca de introducción a la investigación

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Fecha de nacimiento ..... D.N.I. ....  
 con domicilio en .....  
 Código postal ..... Ciudad .....  
 Teléfono ..... y matriculado en la Facultad o Escuela  
 de ..... (Universidad de .....)  
 o con titulación académica obtenida durante 1993-1994 .....

Solicita le sea concedida una beca de introducción a la investigación  
 en el tema/centro/época del año .....  
 número .....

En ....., a ..... de ..... de 1995.

(Firma.)

Documentos que acompaña (márquese con una X):

- Focotopia del documento nacional de identidad o pasaporte.  
 Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1994-1995 (estudiantes).

Certificación académica (original o fotocopia compulsada) de los cursos realizados, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

Otros documentos:

.....  
 .....  
 .....

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. Madrid, calle José Abascal, número 56, 28003 Madrid.

9055

*ORDEN de 30 de marzo de 1995 por la que se convocan becas para el reciclaje del personal investigador del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en el marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La Ley 41/1994, de 30 de diciembre, determina los presupuestos generales del Estado para 1995.

La Orden de 11 de diciembre de 1992 estableció los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (en adelante, Programa Sectorial de I+D) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1992-1995. En ella se contempla la dotación de ayudas para la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al Programa Sectorial de I+D. La disposición final primera de la Orden faculta al Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para dictar las Resoluciones necesarias para proceder a la convocatoria y publicación de las ayudas a que se hace referencia en sus artículos 3 y 6.

El procedimiento a seguir en la concesión de las ayudas será el establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por Resolución de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General del INIA, se aprobó la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al Programa Sectorial de I+D del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) número 4.253/88, del Consejo de la Unión Europea, aprobó las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 2.052/88, en lo relativo a la aplicación de los fondos estructurales, modificado por el Reglamento (CEE) número 2.082/93.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las citadas disposiciones, a propuesta de la Dirección General del INIA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre,

se hace pública la presente convocatoria para la concesión de becas para el reciclaje del personal investigador, previstas en el artículo 3, apartado f) de la Orden de 11 de diciembre de 1992. En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objetivo.*

- Fomentar en el marco del Programa Sectorial de I+D del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la reorientación o la actualización de la formación de su personal y permitir que los investigadores puedan realizar períodos de reciclaje científico y práctico, tanto a escala nacional como internacional, con preferencia en esta última.

Artículo 2. *Financiación de las becas.*

Se hará con cargo al subconcepto presupuestario 780.02 de los presupuestos generales del INIA y podrán ser cofinanciadas, en lo que se refiere a las regiones de objeto 1, por el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE).

Artículo 3. *Duración de las becas.*

Las becas se concederán por un período máximo de tres meses, no contemplando la posibilidad de prórroga.

Artículo 4. *Dotación de las becas.*

Los beneficiarios percibirán, durante el período de permiso, además de las retribuciones básicas del sueldo que tengan asignado, 175.000 pesetas íntegras mensuales como compensación por desplazamiento cuando la actividad se desarrolle en España y 300.000 pesetas íntegras mensuales, cuando sea en el extranjero. Estas cantidades estarán sometidas a las retenciones establecidas en el Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre. Además, la beca incluirá:

Los gastos ocasionados al centro receptor, justificados mediante factura.

Una póliza de seguro de asistencia médica y accidentes.

El importe originado por el desplazamiento de ida y vuelta; justificado mediante los correspondientes billetes o equivalentes.

En el caso de que la actividad de la beca se desarrolle en países diferentes a Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, el beneficiario deberá remitir a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas una copia compulsada de la póliza del seguro de asistencia médica y accidentes suscrita al efecto.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

Podrá solicitar las becas reguladas en la presente Orden el personal investigador del INIA que reúna los siguientes requisitos:

Ser investigadores en situación laboral estable, tanto funcionarios como contratados laborales fijos, pertenecientes a los grupos A y B.

Haber participado, al menos durante cuatro años, en proyectos de investigación del Programa Sectorial de I+D del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tener el permiso oportuno del centro de trabajo donde desarrolle su actividad laboral habitual.

Poseer la aceptación del centro receptor en la que figure el nombre del tutor.

Las estancias se realizarán preferentemente en centros de investigación extranjeros. Sólo cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrá ser en centros de investigación españoles.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El desarrollo de la beca deberá comenzar en julio o en octubre de 1995.

Al finalizar la actividad, se remitirá a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas un informe de la labor realizada.

En el caso de renunciar a la beca, se comunicará al INIA con la mayor antelación que sea posible. Las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia, obligarán a su reembolso en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha del asiento en su cuenta corriente.

Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la beca que ésta fue concedida por el INIA.

Artículo 7. *Solicitudes.*

Los interesados podrán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el anexo, acompañada de los siguientes documentos: